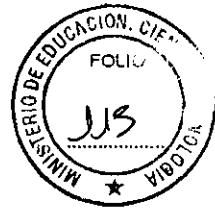


RESOLUCION N° 26



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

BUENOS AIRES,

8 ENE 2003

VISTO el expediente N° 8142/98 del registro del entonces Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de TECNICO UNIVERSITARIO EN DOCUMENTOLOGIA y TECNICO UNIVERSITARIO EN ACCIDENTOLOGIA VIAL, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 1123/01, y

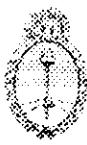
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inc. a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 inc. e), de la ley citada, es facultad de las universidades la creación de carreras así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, con el efecto consecuente de su validez nacional.



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de TECNICO UNIVERSITARIO EN DOCUMENTOLOGIA y TECNICO UNIVERSITARIO EN ACCIDENTOLOGIA VIAL, que expide la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 26

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO  
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

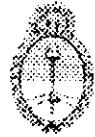


Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

## ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE TECNICO UNIVERSITARIO EN  
DOCUMENTOLOGIA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA.**

- Determinar la existencia de falsificaciones y adulteraciones en moneda y papel moneda, estampillas de correo, bonos de tesorería, títulos, letras de cambio, acciones cédulas hipotecarias, bonos de empresas particulares, documentos de identificación personal, etc.
- Realizar el estudio de tintas, elementos escritores y papel, empleados en la confección de manuscritos.
- Efectuar el examen del soporte de un documento con el objeto de indagar sobre la existencia de borrados, raspados, lavados, enmendados, testados y cortes. Restituir lo escrito previamente en caso de existir alguna de esas operaciones.
- Realizar la identificación de textos manuscritos y firmas, aplicando las disciplinas scopométrica o documentológica pertinente, a los efectos de determinar la autoría, autenticidad o falsoedad.
- Realizar estudios a fin de determinar tiempos de ejecución en un documento manuscrito o mecanografiado.
- Efectuar el examen de sellos secos de goma y de metal a fin de establecer autenticidad o falsoedad.
- Efectuar la restitución de escritos quemados y antiguos, rescatando su posible factura original.
- Realizar la determinación de la antigüedad de una escritura manuscrita, mecanografiada o impresa.
- Efectuar la determinación de tipo, marca y modelo de una máquina de escribir, identificación de la misma y del dactilógrafo.
- Efectuar el estudio de los sistemas de impresión (calcográficos, litográficos, offset, tipográfico, et.) y de los sistemas de reproducción y de seguridad utilizados en la fabricación, emisión, producción o reproducción de documentos.
- Realizar el examen de copias al carbónico y del papel carbónico utilizado.



RESOLUCION N° 26



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

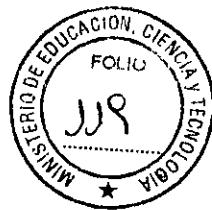
- Efectuar el examen de correspondencia, a fin de establecer una posible violación de la misma.

**ALCANCES DEL TITULO TECNICO UNIVERSITARIO EN ACCIDENTOLOGIA VIAL QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA.**

- Reconocer los daños sobre los rodados involucrados en accidentes de tránsito en procesos de investigación.
- Reconocer el lugar del suceso vial, a través de inspecciones y efectuar el relevamiento de rastros, indicios y demás elementos de interés accidentológico pericial para el estudio, por medio de planimetrías, fotografías, videofilmaciones, u otros métodos.
- Determinar la correspondencia de daños entre los rodados partícipes del suceso vial.
- Desarrollar los elementos necesarios para la futura elaboración de la tesis accidentológica.
- Integrar comisiones de asesoramiento técnico-administrativas vinculadas con su profesión.



RESOLUCION N° 26



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA.

**TITULOS: TECNICO UNIVERSITARIO EN DOCUMENTOLOGIA Y TECNICO UNIVERSITARIO EN ACCIDENTOLOGIA VIAL.**

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

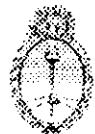
PRIMER AÑO:

01	Artes Gráficas y Falsificaciones Documentales	A	6	180
02	Matemáticas	A	4	120
03	Técnicas de Identidad Humana	A	4	120
04	Química I (Parte General)	A	4	120
05	Introducción a la Criminalística	C	6	90
06	Fotografía Pericial	A	6	90
07	Planimetría	C	6	90

SEGUNDO AÑO:

08	Accidentología Vial I	A	4	150
09	Física I (Parte General)	A	6	180
10	Análisis de Manuscritos	A	6	180
11	Lógica	A	4	120
12	Video Filmación Pericial	C	6	90
13	Dibujo Pericial	C	6	90
14	Derecho (Parte General)	C	6	90
15	Química II (Aplicada a la Documentología)	C	6	90

**CARGA HORARIA TOTAL DEL TITULO DE TECNICO UNIVERSITARIO EN DOCUMENTOLOGIA: 1.800 Horas.**



RESOLUCION N° 26



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

TERCER AÑO:

16	Accidentología Vial II	A	4	120
17	Física II (Aplicada a la Accidentología Vial)	A	6	180
18	Química III (Aplicada a la Criminalística)	C	6	90
19	Legislación Vial	C	6	90
20	Medicina Legal	C	6	90
21	Práctica Profesional I (Accidentología Vial)	C	6	90
22	Tecnología Aplicada	C	6	90
23	Informática I	C	6	90
24	Psicología General	C	6	90

CARGA HORARIA TOTAL DEL TITULO DE TECNICO UNIVERSITARIO EN  
ACCIDENTOLOGIA VIAL: 2.730 Horas.

*33*  
*hj*  
*X*